

	FORMATO: AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR	 CO10/3291
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 23 de Septiembre de 2015
		CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-02
		VERSION: 4

AUTO DSV No. 103
(09 de Agosto de 2017)

“Por medio del cual se ordena la indagación preliminar de Oficio”

El 06 de Abril de 2016 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, Seccional Vaupés, realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Central Hidroeléctrica de la Empresa de Servicios Públicos Mixta Gestión Energética S.A. E.S.P (GENSA) del Municipio de Mitú, con la finalidad de verificar que se esté cumpliendo con lo expuesto en el plan de manejo ambiental.

En la casa de máquinas se encontró instalado un sistema de tratamiento de aguas residuales con un tanque séptico integrado de 4500 litros, que requiere un permiso de vertimientos por parte de esta corporación y que debe ser tramitado ante esta corporación por el representante legal de GENSA S.A. E.S.P. o quien haga sus veces conforme lo establece el Decreto 1076 de 2015; la visita consta en Concepto Técnico DSV-NCA-085-16.

El día 26 de Abril de 2016, el señor ORLANDO MICOLTA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.266.544 de Manizales, presidente de la sociedad GENSA S.A. E.S.P. conformada según disposiciones de la Ley 142 de 1994, con domicilio principal en la ciudad de Manizales, solicitó y empezó el trámite para la obtención del mencionado permiso de vertimientos a través de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL con número 3400080019420816001 para la central hidroeléctrica ubicada en el departamento del Vaupés, municipio de Mitú, en la comunidad indígena de Santa Cruz Waracapuri.

Con oficio DSV-381-16 del 10 de mayo de 2016, la CDA Seccional Vaupés comunicó al señor ORLANDO MICOLTA GONZALEZ, sobre la imposibilidad de continuar con el trámite, toda vez que hacía falta la entrega de una serie de documentos esenciales relacionados punto a punto en el escrito y que debía hacer mediante la plataforma VITAL en un término máximo de (15) días hábiles, so pena de darse por desistido el trámite, dando lugar al archivo del mismo.

El 26 de Abril de 2017, la CDA en nueva visita técnica verificó que aún no se había tramitado en su totalidad la solicitud por parte de GENSA S.A. E.S.P. del correspondiente permiso de vertimientos señalado en la anterior visita y en Concepto Técnico DSV 113 -2017 se reiteró su requerimiento dentro de un término otorgado.

Mediante oficio DSV-287-17 del 10 de Mayo de 2017, esta Corporación informó nuevamente al señor ORLANDO MICOLTA GONZALES, representante legal de GENSA S.A. E.S.P. sobre la falta del permiso de vertimientos necesario para el sistema de tratamiento de aguas residuales que se tiene dentro de las instalaciones de la central hidroeléctrica referida, recordándole el deber de completar su trámite de permisos en los términos preestablecidos luego de la visita técnica recogida en el Concepto Técnico DSV-113-2017. A su vez se constató que no se enviaron por plataforma VITAL los documentos requeridos en el oficio DSV-381-16 para continuar con el trámite y a través de Auto No. DSV 058-2017 del 22 de Mayo de 2017 se entendió que el solicitante desistió, procediéndose al archivo del expediente VDA-00005-16 “procedimiento de permiso de vertimientos”.

Desde la notificación del oficio DSV-381-16 y hasta la fecha, GENSA S.A. E.S.P. no ha cumplido con el trámite para la obtención del permiso de vertimientos que en diferentes ocasiones la CDA seccional Vaupés ha solicitado.

Que la ley 1333 de 2009, mediante la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, artículo 17 prevé la *Indagación preliminar como: Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.*

	FORMATO: AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR	  
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CO10/3291 FECHA: 23 de Septiembre de 2015 CODIGO: MNCA-CP-03-PR-05-FR-02 VERSION: 4

AUTO DSV No. 103
(09 de Agosto de 2017)

“Por medio del cual se ordena la indagación preliminar de Oficio”

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la actividad oficiosa que con base en las anteriores consideraciones realiza la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, Seccional Vaupés para este caso.

ARTICULO SEGUNDO: Con la finalidad de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Deléguese al profesional Jorge Luis Amezcuita Duarte de la oficina de Normatización y Calidad Ambiental, para que lleve a cabo las diligencias de visita técnica y presente el informe técnico respectivo.
- Recolectar e integrar los diferentes documentos a través de los cuales esta Corporación ha solicitado a GENSA S.A. E.S.P. cumpla con el trámite para la obtención del permiso de vertimientos, al expediente SAN-00065-17.

ARTICULO TERCERO: Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros se adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite

ARTICULO CUARTO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MIGUEL ANTONIO VILLAMIL VARGAS
 Director Seccional Vaupés

Ordeno: Miguel Antonio Villamil Vargas – D.S.V
 Reviso: Liliana Gasca – P.E. NCA
 Proyecto: Luis Enrique Chaves Parra – Asesor Jurídico.